**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Secretaría General

**PROCESO: Licitación Publica LP-SGR-0005-2026**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se informa que la Secretaria de General de la Gobernación del Departamento del Cesar está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

1. **NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:** GOBERNACION DEL CESAR, calle 16 # 12- 120 edificio Alfonso López Michelsen, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

2. **OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2026.**

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Licitación Pública.

4. **PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de SEIS (6) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS:** Según el Cronograma.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**: El valor estimado del contrato es de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000), incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Departamento, cuenta con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso, la cual se detalla en el recuadro siguiente.

| No. Certificado | Rubro | Valor del CDP |
|---|---|---|
| 372 | 04-3.7.1.1-2.3.2.02.02.008.07-20-1 Aseo de Establecimientos Educativos<br><br>04-3.7.1.1-2.3.2.02.02.008.07-25 Aseo de Establecimientos Educativos | $5.000.000.000.000 |

**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C[1].

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | NO | N/A | N/A | N/A |
| Chile | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | SI | NO | NO | NO |
| El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| Guatemala | SI | SI | NO | SI |

[1]Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| Liechtenstein | SI | NO | NO | NO |
| Suiza | SI | NO | NO | NO |
| México | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |
| Secretaria de la CAN | SI | SI | NO | SI |

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala. Bolivia, Ecuador y Perú reciben trato nacional.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

6. **CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIME:** De conformidad con al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO será limitado a MIPYMES, toda vez que la cuantía de éste es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):

7. **REQUISITOS HABILITANTES**: **La Gobernación del Cesar** debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

**– Requisitos Habilitantes Jurídicos**

a. Carta de Presentación de la Oferta
b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal
c. Póliza de seriedad de la oferta
d. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado
e. Apoderado para oferentes extranjeros
f. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
g. Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
h. Inscripción en el Registro Único de Proponentes.
i. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil
j. antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas, REDAM, Delitos Sexuales

**- Requisitos Habilitantes Técnicos**

a. Experiencia del proponente.

**- Requisitos Habilitantes Financieros**

a. Capacidad Financiera
b. Capacidad Organizacional

8. **PRECALIFICACION:** En este proceso no hay lugar a precalificación.

9. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION:** Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico – SECOP.**

10. **LUGAR FISICO Y ELECTRONICO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos podrán ser consultados en los sitios

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en la Secretaría de General de la Gobernación del Cesar, ubicada en el 2do Piso, de la ciudad de Valledupar, De lunes a viernes entre 8:45 a.m. a 12:45 p.m. y desde las 2:45 p.m. a las 5:45 p.m.

**FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **OBJETO** o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor **CUANTÍA**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Entonces, en aplicación de la regla general expuesta, y dado que la cuantía estimada del contrato que se pretende celebrar, supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Departamento del Cesar, durante la vigencia fiscal 2025, la LICITACIÓN PÚBLICA será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en diferentes artículos de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, sustitutivas o modificatorias.

11. **PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

| Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II |
|---|

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Departamento del Cesar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Departamento del Cesar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

El Departamento del Cesar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Departamento del Cesar realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**12. VEEDURIAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del Literal c del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaria de General del Departamento del Cesar invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.